

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Radicado : 2020-00023  
Demandante : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO  
Apoderado : DR. LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ  
Demandado : HERNAN FERNANDEZ PAVA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CODIGO 477204089001  
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Al Despacho del Señor Juez para su conocimiento. Provea.  
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 04 de noviembre de 2020

  
Juan Sebastián Calderón Calderón  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
MAGDALENA.  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante memorial remitido al juzgado para la presente demanda, el apoderado judicial ejecutante solicita aclarar lo dispuesto en el auto de fecha 26 de octubre de 2020, que decreto el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado **HERNAN FERNANDEZ PAVA**, con la advertencia que el monto a descontar asciende a la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000.00) y no como se había dicho anteriormente la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00).

**CONSIDERACIONES**

Al respecto, resulta importante traer a referencia lo normado por el artículo 286 del C.G.P., que sobre corrección de errores aritméticos *y otras omisiones dispone*: **“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”**.

En consecuencia, teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto de fecha 26 de octubre del presente año, que decreto el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado **HERNAN FERNANDEZ PAVA**, por error involuntario se dijo que se limitada la medida a la suma de setenta millones de pesos (\$ 70.000.000.00), siendo que la suma a descontar se limita a la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.00), es procedente conforme a la normativa arriba transcrita, proceder a corregir dicha omisión.

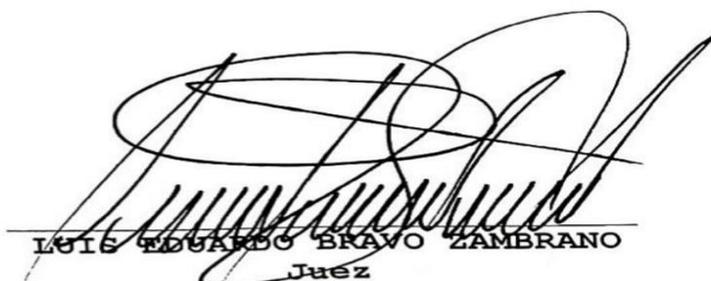
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto el auto de fecha 26 de octubre de 2020, que decreto el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado **HERNAN FERNANDEZ PAVA**, con la advertencia que el monto a descontar asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000.00)**.

**SEGUNDO:** Líbrese el respectivo comunicando al pagador de la Secretaria de Educación de Santa Marta – Magdalena, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000.00)**, los que deberá consignar en la cuenta # de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de **ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.107.683 de Santa Ana – Magdalena, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 04 DE NOVIEMBRE 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° 34 FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Secretario: \_\_\_\_\_